



Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.
Colegio Leonardo Da Vinci
Pasaje Vecinal nº 286, fono: 316939
e-mail: secretariagerencia@cldv.cl
calama



HECHOS ESENCIALES

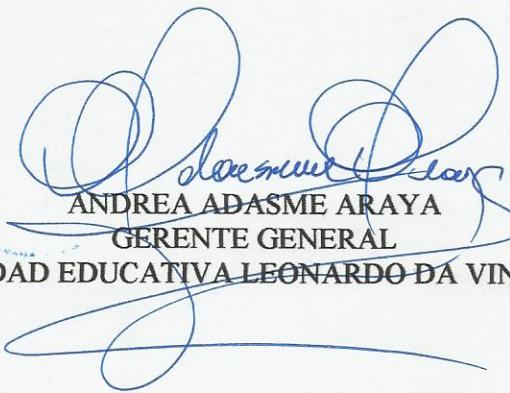
SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.

Con fecha 23 de Mayo de 2014, se celebra Reunión Extraordinaria de Directorio, donde el Directorio de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., designó como Representante Legal a la Gerente General de la Sociedad, señora Andrea Yissela Adasme Araya, Contador Auditor – Público, RUT 14.587.710-5.

La designación anterior consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. 230, reducida a escritura pública el 27 de Mayo de 2014, en Notaria Victor Antonio Varas Plaza, abogado, Notario Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se adjunta anexos Reducción Escritura Pública Acta de Sesión Extra Ordinaria de Directorio Nro. 230 – año 2014 de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.

Calama, 27 de Mayo de 2014.


ANDREA ADASME ARAYA
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.


SOCIEDAD EDUCATIVA
LEONARDO DA VINCI
GERENTE GENERAL
ANDREA ADASME A.

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE MINAS DE CALAMA
SOTOMAYOR N°1961 - FONOS: 830157 - 541836
E-Mail: conservadorminas@notariavaras.cl
E-Mail: notario@notariavaras.cl
CALAMA

NRO. 779.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

-- && --

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DOSCIENTOS TREINTA - AÑO DOS MIL CATORCE

SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.

& & & & & &

MPB.-/*****

EN CALAMA, REPUBLICA DE CHILE, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, **VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de El Loa-Calama, en este oficio de calle Sotomayor número mil novecientos sesenta y uno, COMPARECE doña **ANDREA YISSELA ADASME ARAYA**, chilena, casada, Contador Auditor, domiciliada para estos efectos en Pasaje Vecinal número doscientos ochenta y seis, sector Las Vegas, de la ciudad de Calama, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos ochenta y siete mil setecientos diez guión cinco, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, doy fe y expone: Que por el presente instrumento viene en solicitar la reducción a escritura pública de un documento que corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio, doscientos treinta - año dos mil catorce, de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., celebrada el día veintitrés de Mayo de dos mil catorce, cuyo texto completo se transcribe a continuación: "**Acta Sesión Extraordinaria de Directorio. Doscientos treinta – año dos mil catorce. Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.** En Calama, a veintitrés de Mayo de dos mil catorce, en el domicilio social ubicado en Pasaje Vecinal número doscientos ochenta y seis, sector Las



Vegas, siendo las veinte treinta horas, se llevó a efecto una Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad anónima abierta "**SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.**", en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los Directores; el señor Presidente del Directorio Gonzalo Masana Petersen, señor Pedro Realini Saldaña, y la señora Edith Amador Donoso. Actuó como secretaria la Gerente General de la Sociedad doña Andrea Adasme Araya. Se sometió al conocimiento, debate y decisión del Directorio las siguientes materias: **Uno. OBJETO DE LA REUNION.** La presente sesión tiene por objeto tomar información y resolución sobre los siguientes temas: Delegación de poderes. **Dos.- ACUERDOS.** Con el objeto de permitir un desarrollo normal de las funciones administrativas de la Sociedad, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta, inciso segundo, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, el Directorio acuerda otorgar los poderes que se señalan a continuación a las siguientes personas.- **DELEGACIÓN DE PODERES A DIRECTORES DE LA SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI.** Se faculta a los Directores señor Pedro Guillermo Realini Saldaña, Rol Unico Tributario cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve guión dos, señora Mery Claudina García Pereira, Rol Unico Tributario ocho millones quinientos diecisiete mil novecientos sesenta y nueve guión uno, y señora Edith Susana Amador Donoso, Rol Unico Tributario nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete guión siete, para que actuando dos, cualquiera de ellos en forma conjunta, lo que no será necesario acreditar ante terceros, representen a la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., Rol Unico Tributario noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil cien guión uno, con los siguientes poderes: Uno.-



Poderes Bancarios A) Podrán representar a la Sociedad ante todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o estatales, Banco Central, y a modo meramente ejemplar, ante los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco BCI, con las más amplias facultades que puedan necesitarse. De esta manera podrán dar instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias y de depósitos y/o créditos; depositar, girar y sobreregar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y de cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar prestamos sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, sean en cualquier otra forma; contratar líneas de créditos, arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término al arrendamiento, colocar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera. B) girar, suscribir, aceptar y reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar, todas las acciones de que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- C) Abrir cuentas de Ahorro a la vista, a plazo, o condicionales, reajustables o no, en todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o estatales, y a modo meramente ejemplar en los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco



Scotiabank, Banco BCI, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas, en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; asignar o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas.- D) Ceder o aceptar cesiones de créditos, sean nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.- E) contratar préstamos en cualquier forma, en todos los Bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, y a modo meramente ejemplar en los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco BCI, u otras instituciones financieras de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado.- Limitación de Poderes: Los poderes indicados en el número uno, letra B,C,D y E solo podrán ejecutarse previo acuerdo del Directorio, lo que debe constar en acta debidamente aprobada.

Prohibición: Se prohíbe a los Directores retirar dineros para sí, previo acuerdo del Directorio. Dos.- Otros Poderes. De igual forma podrán: A) aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad.- B) gravar con derecho de uso, usufructo habitación, etcétera, y constituir servidumbre activas o pasivas.- C) celebrar contratos de promesa.- D) Comprar, vender, permutar, y, en general adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, o muebles, incluso acciones, debentures, valores mobiliarios, títulos de créditos y efectos públicos.- E) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.- F) Dar y recibir en prendas valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea



en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial; de cosas muebles vendidas a plazo sean otras especiales y cancelarlas.-

DELEGACIÓN DE PODERES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EDUCATIVA

LEONARDO DA VINCI. Se faculta a la Gerente General doña Andrea Yissela Adasme Araya, Rol Unico Tributario catorce millones quinientos ochenta y siete mil setecientos diez guión cinco, para representar a la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., Rol Unico Tributario noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil cien guión uno, con los siguientes poderes: Uno.-

Poderes Bancarios. Podrá representar a la Sociedad ante todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o estatales, Banco Central, y a modo meramente ejemplar, ante los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco BCI, con las siguientes facultades respecto de las cuentas corrientes, de depósito o de ahorro de la Sociedad Educativa: podrá depositar, girar hasta un monto de quinientos mil pesos en conjunto con algunos de los Directores habilitados, en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, retirar cheques devueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de la cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con Bancos. Dos.-

Otros Poderes De igual forma la

Gerente General doña Andrea Yissela Adasme Araya, Rol Unico Tributario catorce millones quinientos ochenta y siete mil setecientos diez guión cinco, podrá concurrir con toda clase de presentaciones, solicitudes y aprobar convenios ante las siguientes instituciones: A) Inspección del Trabajo B) Servicio de Impuestos Internos C) Tesorería General de la República D) Servicios de Salud e Isapres E) Superintendencia de Valores y Seguros F) Cajas de Compensación G) Coopeuch H) Servicios Médicos I) Mutuales de



Seguridad J) Municipalidad de Calama. Se faculta a la señora Andrea Yissela Adasme Araya, Rol Unico Tributario catorce millones quinientos ochenta y siete mil setecientos diez guión cinco, para que actúe como Representante Legal de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., Rol Unico Tributario noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil cien guión uno. En ejercicio de este poder, podrá representar a la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci, ante las siguientes entidades y con las siguientes facultades: A) Para concurrir ante toda clase de personas jurídicas, autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicios de Salud e Isapres, Superintendencia de Valores y Seguros, Cajas de Compensación, Servicios Médicos, etcétera, y en general ante todas persona de derecho público o privado, o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades, aduanero, de comercio exterior, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera, modificarlas o desistir de ellas; B) Representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la empresa como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas o especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, el mandatario o mandatarios podrán actuar por la empresa con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida,

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR

DE MINAS DE CALAMA

SOTOMAYOR N°1961 - FONOS: 830157 - 541836

E-Mail: conservadorminas@notariavaras.cl

E-Mail: notario@notariavaras.cl

CALAMA



contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, avenir, convenir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir y proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas y esperas; En ejercicio de estos derechos y representando a la Sociedad, podrá efectuar toda clase de presentaciones, firmar toda clase de documentos y retirar los que sean necesarios. De igual forma estará facultado para celebrar, modificar o extinguir toda la clase de convenios y contratos ante las autoridades antes mencionadas. La señora Andrea Yissela Adasme Araya, deberá actuar en todos los actos mencionados bajo las instrucciones y acuerdos del Directorio.

REVOCACIÓN DE PODERES En razón de lo anterior se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad por éste o cualquier otro Directorio de la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci, y que versen sobre cualquier materia. **PODER** Finalmente el Directorio faculta a la señora Andrea Yissela Adasme Araya, Rol Único Tributario catorce millones quinientos ochenta y siete mil setecientos diez guión cinco, Representante Legal de la sociedad, para que reduzca a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación, como igualmente practique todas las gestiones que correspondan para que estos acuerdos surtan todos los efectos legales.-

Facultad al Portador: Se faculta al portador de copia autorizada, para solicitar inscripción o suscripciones en los Registros de Comercio del Conservador de Bienes Raíces o de cualquier otro que se necesite. Se cierra la sesión a las veintiuna cero siete horas. Una firma.- Gonzalo Masana Petersen. Presidente.- Una firma.- Edith Amador Donoso. Directora.- Una firma.- Pedro Realini Saldaña. Una firma.- Andrea Adasme Araya. Gerente General. Secretaria.-

Conforme.- La presente escritura ha sido extendida a solicitud de la compareciente.- Previa lectura firma junto al Notario que autoriza.- Se dio copias.- **DOY FE.**-

ANDREA YISSELA ADASME ARAYA

CNI: 14.587.710-5



VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

TITULAR



Es testimonio fiel de su matriz
que firmó y selló con esta fecha.

CALAMA

27 MAY 2011

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS TITULAR
EL LOA - CALAMA

